ANEXO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SI-SASI-580-2025

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
"

SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

JULIO DE 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

5. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

6. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

7. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

8. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

9. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

12. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

13. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

16. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

17. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente Selección Abreviada por subasta inversa, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

El proponente deberá tener en cuenta, que en el desarrollo de presente proceso selectivo, de existir audiencias, todas ellas serán efectuadas de manera virtual a través de las plataformas oficiales suministradas por la Secretaría, mismas que serán comunicadas en mensaje de datos en la Plataforma SECOP II en la que se detallarán links y recomendaciones puntuales para el desarrollo de las audiencias, en todo caso, cada intervención realizada por el proponente no superará 15 minutos.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de subasta inversa.

Los interesados pueden consultar documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma transaccional SECOPII.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al Pliego de Condiciones electrónico y su anexo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la "Sección de observaciones a los documentos" dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.**

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Entidad acudirá a la modalidad de Subasta Inversa, prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1. **OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA..".**

Nota: El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado en un término definido de acuerdo con lo requerimiento por la entidad.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. ALCANCES:

1. Suministrar el material requerido, según las especificaciones técnicas.
2. Suministrar los materiales requeridos, en los términos y condiciones acordados por el supervisor del contrato.
3. Reemplazar los elementos o materiales que resulten defectuosos dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al recibo del mismo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
4. Asegurar que el valor de los materiales suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales.
5. Presentar las facturas de los materiales de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFALTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO :

CÓDIGO	DESCRIPCION	UND
1.1	MDC-10 MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE CON ASFALTO DE NORMALIZADO 60/70	M^3
1.2	MDC-19 MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE CON ASFALTO DE NORMALIZADO 60/70	M^3
1.3	EMULSION ASFÁLTICA CRL-1	GALON
1.4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 16,000 KG A DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO	M^3/KM
1.5	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3
1.6	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.7	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.8	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3
1.9	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.10	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.11	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3
1.12	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.13	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.14	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" A 28 DÍAS	M^3
1.15	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.16	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 3 DÍAS	M^3

1.17	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" A 28 DÍAS	M^3
1.18	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.19	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 3 DÍAS	M^3

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere del suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado de la siguiente manera:

3 El lugar de entrega de los materiales será la planta donde se produzca el material del proveedor que se haya seleccionado, en las volquetas de la administración municipal y/o las volquetas particulares autorizadas por el Supervisor y/o Secretario de Infraestructura, debidamente cargadas y de acuerdo al cronograma y/o necesidades de la Secretaria de Infraestructura, el costo que ocasione este cargue se entiende que estará inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no genera costos adicionales al Municipio.
4 El contratista deberá acreditar que cuenta con una planta de producción de mezcla asfáltica y concreto premezclado para la entrega de dicho material.
5 La ubicación de la planta deberá estar a máximo a 60 km de distancia del centro urbano de Santa Rosa de Cabal.
6 Si entre el Centro de Santa Rosa de Cabal y la ubicación de la planta llegase a existir peaje, ése gasto deberá correr por cuenta del contratista.
7 El contratista previa solicitud del Municipio de Santa Rosa de Cabal a través del Supervisor y/o Secretario de Infraestructura, deberá tener la capacidad de prestar el servicio de transporte de material en volquetas con capacidad de carga mínima
de 16.000 kg a diferentes sectores del Municipio de Santa Rosa de Cabal, en donde se estén realizando las labores de mantenimiento y/o mejoramiento de la malla vial y así poder aumentar la capacidad de respuesta por parte del Municipio de Santa Rosa de Cabal, sin costo adicional para la entidad.
8 El contratista deberá tener el certificado de registro minero a nombre del proponente y/o contrato vigente de operación del Título Minero, expedido por la entidad competente, en original con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento del cierre del proceso.
9 El contratista deberá tener El Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM vigente a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
10 El contratista deberá tener la licencia ambiental, que autorice la planta de producción de la que se pretende extraer el material objeto del presente proceso.

11 El proponente seleccionado deberá entregar en un término no mayor a un (1) día o según el criterio del supervisor, el material una vez recibido el requerimiento de la entidad.
12 La calidad del suministro deberá cumplir las normas vigentes aplicables y las especificaciones técnicas dadas en este documento. Por lo tanto, el contratista está obligado a presentar a solicitud del supervisor informes sobre ensayos de calidad y estabilidad de la mezcla desde la planta donde se suministra el material.
13 La calidad del suministro deberá cumplir estrictamente con las normas técnicas colombianas vigentes (NTC) y con las especificaciones establecidas en el presente documento. En consecuencia, el contratista tendrá la obligación de entregar, a solicitud del supervisor del contrato, informes detallados de ensayos de calidad, desempeño y estabilidad de las mezclas de concreto y/o mezcla asfáltica producidas. Dichos ensayos deberán ser realizados por un laboratorio de ensayos debidamente habilitado y ubicado dentro de las instalaciones de la planta de producción donde se origina el suministro de la mezcla asfáltica y concreto, con el fin de garantizar la representatividad de las muestras y evitar posibles alteraciones derivadas del transporte o manipulación prolongada de las mismas. Esta medida busca preservar la integridad de los resultados y asegurar que estos reflejen fielmente las condiciones reales de producción.
14 El material pétreo o granular de la mezcla de concreto y asfalto deben ser extraídos, transformado, producidos y suministrados directamente por el contratista.
15 El contratista seleccionado deberá acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
16 El contratista se compromete a entregar los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas, el Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no superan las pruebas técnicas realizadas.
17 En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor que designe El Municipio de Santa Rosa de Cabal, el contratista se obliga a cambiar los materiales que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de Santa Rosa de Cabal no asumirá costo adicional alguno.
18 El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente.
19 El Municipio de Santa Rosa de Cabal no reconocerá el valor de los elementos suministrados solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato.
20 El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
21 El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas

con el uso de la documentación utilizada en el sistema de Gestión de calidad del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

22 El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

23 El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

24 El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

25 El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

26 Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27 El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos.

28 El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
7. Ejercer la supervisión general del contrato
8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

30000000	**30110000**	**30111500**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Concreto y Morteros
30000000	**30120000**	**30121600**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y Paisajes	Asfaltos

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Las comunicaciones en el transcurso del presente concurso de méritos serán exclusivamente por medio de la plataforma transaccional SECOP II, por ello cualquiera diferente a ella allegada en forma física o mediante cualquier correo electrónico se entenderá por no recibida por la entidad.

4.1. Cronograma

Será conforme al publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

5.1. Recibo de Manifestaciones en la Etapa de Publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones por parte de MIPYMES.

La entidad aplicará al respecto lo señalado en la ley 2069 de 2020 y en especial lo reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II en esta fecha y hora en punto (**ESTE SERÁ EL UNICO MEDIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**).

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 1: La atención de las observaciones se recibirá exclusivamente en el portal

transaccional SECOP II. Las observaciones enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 2: El horario de la plataforma estará supeditado al horario de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal.

7. CONDICIONES GENERALES.

7.1. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar de la presente convocatoria:

1. Ser una persona natural y/o jurídica Legalmente constituida y/o consorcio o uniones temporales, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con experiencia en el objeto contractual y con el objeto social acorde al mismo.

7.2. CONSORCIO – UNIONES TEMPORALES

Conforme a la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1o. Consorcio:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2o. Unión Temporal:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo derogado por el artículo 285 de la Ley 223 de 1995. Entra a regir a partir de su publicación, según lo ordena el artículo 285 de la misma Ley>.

PARÁGRAFO 3o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total de la sumatoria del costo promedio de los bienes y servicios cotizados, es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($17.239.680),** sin embargo, el valor estimado del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($270.000.000)** los cuales serán cancelados a monto agotable conforme los precios de los bienes y servicios ofertados por el proponente.

7.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
889 del 01/07/2025	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$190.000.000	$190.000.000
	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCI´N	$80.000.000	$80.000.000

7.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

7.6. FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con los servicios prestados por el oferente en la ejecución contractual.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

7.7. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A

Nota: El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.
De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección no es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO

7.7.1. Pólizas

Tal y como se describen en el presente pliego.

7.8. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.9. REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

7.10. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

7.11. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la

buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

7.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados al Municipio por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

7.13. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

7.14. PROPUESTA ALTERNATIVA O PARCIAL

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución, diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

7.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 Del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

7.16. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaria Jurídica, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

7.17. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de la plataforma transaccional SECOP II exclusivamente, sin estar obligada a publicarse en sitio diferente al mismo.

7.18. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta el día hábil anterior al cierre.

8. GARANTÍAS

8.1. DEL PROPONENTE:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
[x] Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
[] Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y 4 meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato
[] Devolución o pago anticipado	100 % del valor del pago anticipado	Igual al plazo del convenio y hasta la fecha de liquidación del convenio, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. (Artículo 120)
[X] Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121)
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)
[] Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123)
[] Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

☐ Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.		En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
x Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126)
	< a 1.500	**200**	
	1.500 a 2.500	300	
	2.500 a 5.000	400	
	5.000 a 10.000	500	
	10.000 o más hasta 75.000.	5%$Contrato	
☐ Otra	0% del valor del contrato		

9. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

Los Riesgos para la ejecución del Contrato, son los consignados en el documento denominado Estudio Previo que está publicado en el proceso y que se resume en la matriz de riesgo, el cual hace parte del presente pliego de condiciones y así lo aceptará el proponente que desee participar y el contratista que suscriba el contrato resultante de este proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

10.1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la Entidad y en las condiciones solicitadas.

10.2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

10.3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones para el cierre o entrega de propuestas.

10.4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

10.5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

10.6. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

10.7. No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o

Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contario la propuesta será rechazada.

10.8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera o esta se encuentre por encima del presupuesto oficial incluido iva.

10.9. No presentar el RUP o que la información no se encuentre en firme al momento del termino de traslado del informe de evaluación, conforme lo señala la ley 1882 de 2018.

10.10. No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre.

10.11. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).

10.12. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

10.13. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.

10.14. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.

10.15. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el PRESUPUESTO OFICIAL

10.16. Cuando la suma total de los precios unitarios del PRESUPUESTO OFICIAL. no coincida con el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma o cuando este se presente en un formato diferente al suministrado por la entidad.

10.17. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.

10.18. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.

10.19. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.

10.20. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.

10.21. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II).

11. CIERRE

Las Propuestas se enviarán a través de la plataforma SECOP II.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

El sobre No 2 de la propuesta económica únicamente se apertura antes de dar inicio a los lances.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de los requisitos habilitantes en todo caso el orden de elegibilidad corresponderá al menor valor ofertado por el proponente en el desarrollo de la subasta inversa, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Dentro del plazo de evaluación, el Municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación.

El Comité Evaluador presentará ante el Alcalde o su delegado, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación técnica.

Los proponentes tienen la obligación de revisar los informes tanto jurídicos como técnicos que se publiquen en la plataforma transaccional SECOP II.

Del resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 3 del Decreto 1082 del 2015, el informe de evaluación correspondiente. En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deberán resultar habilitados para presentar lances mínimo dos (2) proponentes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones y a través de la plataforma SECOP II.

12.1. REVISION JURIDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Municipio y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
b. La Capacidad Jurídica.
c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, y dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta
d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
g. Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.
h. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo” de carácter jurídico.

12. REQUISITOS HABILITANTES. De acuerdo al articulo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes los siguientes**.**

12.1. PERFIL: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

12.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo **“Carta de Presentación de la Propuesta Técnico - Económica”** y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

12.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, deberá aportarse Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente

expresadas las facultades del representante legal y su objeto debe ser coherente con el objeto del presente proceso, La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

12.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES renovado**,** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2024

12.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los oferentes no deberán estar incursos en las INHABILIDADES o INCOMPATIBILIDADES para contratar con el municipio, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, y las leyes concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El proponente deberá manifestar en forma expresa en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en las normas vigentes en esta materia.

12.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de Santa Rosa de Cabal (NIT 891.480.033-4) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad autorizada para expedirla, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial, con la vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de El municipio. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de El municipio**.**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

12.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:

La proponente persona natural, deberá acreditar constancia de la afiliación a seguridad social y salud y riesgos laborales y comprobante de planilla de pago donde se certifique que se encuentra al día en el pago.

Para las personas jurídicas, deberá aportarse certificado de pago de seguridad social y parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Subasta Inversa o desde la constitución de la Firma, según el caso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, constancia en donde se acredite el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

12.8. VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES. El municipio verificará bien sea en Línea o mediante los Certificados respectivos, si los participantes los anexan, los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y REDAM de todos los participantes, según corresponda.

12.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Los proponentes deberán presentar copia de este documento. Para el caso de consorcios y uniones temporales se aportará el de sus miembros, la actividad económica deberá estar relacionada con el objeto de la presente contratación. En todo caso el documento debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección.

12.10. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Para el caso de consorcios y uniones temporales se aportará el de sus miembros.

12.11. HOJA DE LA FUNCION PÚBLICA PARA PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA NATURAL.

12.12. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. En dicho documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
i) El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

12.13. Capacidad financiera y organizacional

La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes..

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,32**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,55**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 3,97**

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,07**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,05**

12.14. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo Un (1) certificado de contrato ejecutado y terminado, con entidades públicas o privadas registrado en el RUP, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir, mayor o igual a 189,67 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con el suministro de mezcla asfáltica y/o emulsión asfáltica y/o concreto premezclado.

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	ACREDITACIÓN
Máximo Un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior a 189,67 SMMLV.	Acreditar experiencia en el código exigido hasta el tercer nivel.	Registro Único De Proponentes

CLASE	NOMBRE
30121600	Asfaltos
30111500	Concreto y Morteros
71101700	Extracción

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberán acreditar experiencia con mínimo uno (1) máximo dos (2) certificados de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el suministro de mezcla asfáltica o emulsión asfáltica, cuyo valor sumado sea igual o superior al 189,67 SMMLV.

Que entre los contratos que aporten como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el RUP los siguientes códigos:

CLASE	NOMBRE
30121600	Asfaltos
30111500	Concreto y Morteros
71101700	Extracción

Celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada.

- La entidad verificará el cumplimiento del tercer nivel en actividades similares a las del objeto del contrato a ejecutar.
- El o los contratos aportados para el cumplimiento de requisito habilitante de experiencia hasta el tercer nivel de clasificación UNSPSC (clase), deberán estar reportados en el RUP y tener dentro de sus clasificaciones los códigos exigidos, relacionándolos también en dicho formulario.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas y cada uno de los integrantes deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en cuanto a su valor, a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente

liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación, siempre y cuando se encuentren inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

• Número del contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato
• Valor del contrato
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

12.15. TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, EN LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015 no pueden subsanarse.

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad Jurídica	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentos capacidad Financiera	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentación experiencia Especifica	Habilitante	Cumple – No cumple

12.16 REQUSITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Para el suministro de mezcla asfáltica, se requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección, toda vez que, según los criterios técnicos, normativos y de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 4 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS 2022, establecer la distancia de transporte es una medida técnica necesaria para garantizar la adecuada temperatura de la mezcla al momento de su colocación y compactación. Según el numeral 400.4.2, las mezclas asfálticas en caliente deben cumplir con una temperatura mínima de mezclado y colocación determinada por la curva reológica del asfalto, y en ningún caso deben emplearse si se encuentran fuera del rango permitido. El numeral 400.5.1 señala expresamente que durante la ejecución de los trabajos se deben controlar las temperaturas de mezclado, descarga, extendido y compactación, siendo motivo de rechazo si no se cumple con los parámetros establecidos. Una planta distante puede causar pérdida significativa de temperatura, afectando la trabajabilidad de la mezcla y su posterior

compactación. Adicionalmente, el municipio de Santa Rosa de Cabal presenta un clima frío, lo cual acelera el enfriamiento de la mezcla asfáltica durante el transporte. Esta condición climática limita el tiempo disponible para su correcta colocación, incrementando el riesgo de fallos prematuros en el pavimento. Por esta razón, delimitar la distancia de la planta es aún más crucial en zonas de baja temperatura, como lo reconoce la práctica técnica y la experiencia en obra. Desde la perspectiva operativa, una planta cercana permite un mayor rendimiento en obra, continuidad en la operación de la pavimentadora y una logística más eficiente, disminuyendo los tiempos muertos, el riesgo de segregación de la mezcla, y las emisiones de gases por desplazamientos innecesarios, en línea con lo señalado en el numeral 400.4.7.3 sobre aspectos ambientales de las plantas de mezcla. La necesidad de que la planta cuente con un laboratorio propio, lo cual está ampliamente respaldado por la normativa vigente. De acuerdo con el numeral 400.4.4, el constructor debe tomar y analizar todas las muestras requeridas para verificar la conformidad de los materiales con las especificaciones técnicas. El numeral 400.5.1 refuerza esta obligación, exigiendo ensayos de control de mezcla, densidad, contenido de asfalto, granulometría, y temperatura en distintas fases del proceso. Asimismo, el numeral 410.5.2 establece que los laboratorios deben contar con equipos calibrados con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), personal competente, y procedimientos que garanticen la validez de los resultados. Estos requisitos no pueden cumplirse de manera adecuada si no se dispone de un laboratorio en sitio, especialmente considerando la necesidad de tomar decisiones inmediatas ante cualquier desviación detectada. El numeral 400.4.3 señala que antes del inicio de la obra debe realizarse una fase de experimentación, durante la cual se validan las condiciones de producción, transporte, extendido y compactación. Esta fase depende completamente de la capacidad de ensayo y control que se tenga en planta, y no sería viable operativamente sin un laboratorio habilitado y funcional. Contar con laboratorio propio también garantiza trazabilidad, respaldo técnico para la interventoría, y cumplimiento contractual en términos de calidad, minimizando riesgos legales, contractuales y financieros para ambas partes.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
Una (1) Planta productora de mezcla asfáltica ubicada máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal.	Carta suscrita por el representante legal en la cual detalle: 1) Tipo de Planta. 2) Título de propiedad y/o acuerdo marco de colaboración comercial. 3) Ubicación indicando la distancia de esta respecto del centro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal. 4) Si existe algún tipo de peaje para llegar a ella desde el Municipio de Santa Rosa de Cabal. **Nota:** se deberá adjuntar fotocopia de documentos que acrediten la propiedad de Planta Productora y/o el acuerdo marco de colaboración comercial, con una duración mínima que cubra el término de duración del presente contrato. Registro fotográfico de la planta.
Una (1) Planta productora de Concreto premezclado ubicada máximo a 60 kilómetros de distancia del perímetro urbano del Municipio de Santa Rosa de	Carta suscrita por el representante legal en la cual detalle: 1) Tipo de Planta. 2) Título de propiedad y/o acuerdo marco de colaboración comercial.

Cabal	3) Ubicación indicando la distancia de esta respecto del centro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal. 4) Si existe algún tipo de peaje para llegar a ella desde el Municipio de Santa Rosa de Cabal. **Nota:** se deberá adjuntar fotocopia de documentos que acrediten la propiedad de Planta Productora y/o el acuerdo marco de colaboración comercial, con una duración mínima que cubra el término de duración del presente contrato. Registro fotográfico de la planta.
Cuatro (4) volquetas con capacidad de carga mínima de 16.000 kg	Copia de las tarjetas de propiedad y/o contratos de arrendamiento y/o leasing, de las cuatro (4) volquetas con capacidad de carga mínima de 16.000 kg. requeridas por la entidad están arrendadas y/o leasing, los cuales deben permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato
Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero	Deberán presentar el certificado de registro minero a nombre del proponente y/o contrato vigente de operación del Título Minero, expedido por la entidad competente, en original con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento del cierre del proceso
Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM	Deberán presentar el Registro (RUCOM) a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
Licencia Ambiental	El proponente deberá contar con licencia ambiental, en caso tal, que el proponente cuente con un contrato de operación minero, se deberá adjuntar el contrato y la licencia ambiental de la fuente de extracción
Laboratorio y ensayos técnicos	El proponente deberá certificar que la planta productora de asfalto y la planta productora de concreto cuente con laboratorio de ensayos, para ello deberá aportar lo siguiente: 1) Carta suscrita por el representante legal donde certifica que los laboratorios se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de las plantas. 2) Certificados de calibración de cada uno de los equipos los cuales se deberán encontrar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. 3) Hoja de vida de los laboratoristas los cuales deberán tener el perfil idóneo para dicha labor. 4) Registro fotográfico

Nota: El Comité evaluador con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura, dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

Así mismo, el Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que NO permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

13. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA:

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente,

si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

13.1 Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

Importante: Si la Entidad al momento de adjudicar llegare a estimar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité evaluador rechazará la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: 1. El proponente no presenta la aclaración de la oferta. 2. El proponente no presenta parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad. 3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. 4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Empate: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en el caso de presentarse empate entre varias propuestas, el proceso se definirá de la siguiente forma: La Entidad debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del SECOP II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal "c" del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente

13.2 Desarrollo del Evento de Subasta Inversa Electrónica

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de que se presente un sólo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón "Comenzar lances", "Presentar lance". En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina "Lance actual".

Durante el término de la subasta que será de **20 minutos** prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales., los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat fungirá como moderador.

Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Santa Rosa de Cabal

Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Así mismo, La entidad configurara la subasta de tal forma que, durante la misma, no pueda identificar los proponentes que realizan los lances, a lo que la plataforma asignara un número o letra y solo hasta su terminación podrá saber el origen de los mismos.

La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 45 minutos que se tienen programados, sin tiempo adicional o extra En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los proveedores informando la finalización de la subasta.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: a) Podrá “Finalizar participación” en la sección de “Configuración” del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. C) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Santa Rosa de Cabal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contentivo de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate, la entidad seleccionará al oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor.

Una vez terminada la subasta, es decir el tiempo de esta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Santa Rosa de Cabal solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informara a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRONICA DEL SECOP II, el municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

13.3 MARGEN MINIMO DE LANCES:

Durante el evento de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán realizar los lances con un margen de descuento del **1%** sobre el MENOR VALOR OFERTADO del total de las ofertas económicas recibidas (se tendrán en cuenta los valores unitarios con IVA ofertados debidamente diligenciados en el ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA). El lance no válido será rechazado de manera automática por la plataforma del SECOP II dispuesta para los eventos de subasta inversa.

13.4 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número 601-7456788 de la Ciudad de Bogotá D.C.

14. PRESENTACION DE UNICO OFERENTE: ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2, NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuya oferta de bienes o servicios cumpla con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de las reglas contempladas en la ley 2069 de 2020.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo debidamente

motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá declarar desierta el proceso de selección cuando:

- Todas las propuestas hayan sido rechazadas de acuerdo con lo estipulado en las secciones anteriores
- La propuesta evaluada más baja sea superior al valor unitario promedio del Municipio o la única propuesta presentada le falten documentos y no se subsanen para la firma del contrato.
- Se hubiere violado la reserva de las propuestas en forma ostensible y antes del cierre del proceso de selección.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

17. ELIMINACIÓN Y/O RECHAZO DE PROPONENTES:

El Municipio eliminará o rechazará las propuestas que se presenten en cualquiera de los siguientes casos:

17.1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

17.2. Cuando no subsane la falta de requisitos o documentos habilitantes.

17.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

17.4. Cuando tratándose de oferta presentada mediante apoderado, el proponente no allegue el poder debidamente constituido mediante el cual acredite encontrarse legitimado para presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente.

17.5. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.

17.6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

17.7. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información falsa o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las

acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

17.8. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17.9. Cuando no se anexe a la propuesta la oferta económica o el documento de conformación del consorcio, unión temporal o la carta de presentación de la oferta.

17.10. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

17.11. Cuando el documento privado de constitución del consorcio o unión temporal, no se encuentre firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

17.12. Cuando en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el objeto del Consorcio o Unión Temporal sea diferente al del objeto a contratar, no se designe un representante, o cuando la duración del proponente plural sea inferior al plazo solicitado en el presente pliego y una vez se haya solicitado su subsanación, esta tenga fecha posterior al cierre del proceso.

17.13. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

17.14. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

17.15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17.16. Cuando no se presente de manera simultánea con la oferta la Ficha Técnica del presente documento.

17.17. Cuando luego de la verificación de las propuestas y sus respectivas aclaraciones y una vez finalizado el término para subsanar, las condiciones técnicas ofertadas en forma parcial, incompleta o no correspondan a las solicitadas por la entidad en la Ficha Técnica.

17.18. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

17.19. Cuando la propuesta económica no sea presentada supere los precios de referencia presentados en el anexo de promedios.

18. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la subasta inversa y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Audiencia que se realizará por el PORTAL TRANSACCIONAL SECOP II

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

18.1. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:

El Municipio celebrará con el proponente favorecido en el presente proceso de selección abreviada, el contrato para la compra del objeto de la misma y se entenderá por legalizado una vez se aprueben las garantías y se expida el Registro Presupuestal por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Administrativa Municipal.

19. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el numeral 2 de la lista de excepciones, prevista en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.